



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, de la empresa **AQP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.**

Referencia : Solicitud S/N (H.R.¹ N° T-449456-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (H.R N° T-449456-2024) del 13 de setiembre de 2024, la empresa **AQP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3630-2024-MTC/16 del 08 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2753-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (H.R N° E-449756-2024-A) del 22 de noviembre de 2024, el administrado solicitó a la DGAAM, ampliación de plazo para presentar subsanación a las observaciones formuladas. Al respecto, a través del Oficio N° 0074-2025-MTC/16 del 09 de enero de 2025, esta Dirección General otorgó al administrado, de forma excepcional y por única vez, un plazo adicional de diez (10) días hábiles para remitir la información que acredite el levantamiento de las observaciones que se formularon al Plan de Contingencia.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-028267-2025) del 21 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano

¹ H.R.: Hoja de Ruta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y Gestión Documental del MTC, el informe de levantamiento de observaciones y una versión digital del Plan de Contingencia, corregido y actualizado.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente².
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes³.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

³ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22⁴ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las

⁴ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii*) Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁵.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 13 de setiembre de 2024, firmado por MARIA EUGENIA ALA QUISPE, en calidad de representante legal de la empresa **AQP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.**, solicitando la aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- ii. Comprobante de pago de fecha 13 de setiembre de 2024 con Número de Operación: 029819 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 1004- 2024-MTC/17.02, de fecha 21 de febrero de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero MAX EDUARDO MOSCOSO ZEVALLOS con registro C.I.P. N° 205235; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las

⁵ Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16

Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite *"Obligaciones para el ingreso de expediente"*, conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁶. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	AQP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.
Domicilio fiscal	PH. Alto Cayma III, Dean Valdivia, Sector 4 Mz. M, Lt. 13, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa.
Teléfono y/o fax	936833260
Correo electrónico	aqambienta@gmail.com
Número RUC	20603508387
Nombre del representante legal	MARIA EUGENIA ALA QUISPE
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 1004-2024-MTC/17.02 de fecha 21 de febrero de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. MAX EDUARDO MOSCOSO ZEVALLOS con registro C.I.P. N° 205235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	MARIA EUGENIA ALA QUISPE

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 1004-2024-MTC/17.02 de fecha 21 de febrero de 2024, Resolución Directoral N° 1907-2024-MTC/17.02

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR"

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de fecha 02 de abril de 2024 y Resolución Directoral N° 2645-2024-MTC/17.02 de fecha 08 de mayo de 2024, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los residuos peligrosos

- 3.15 En las páginas 22 y 23 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de residuos peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre del residuo peligroso.
- 3.16 Del mismo modo, en las páginas 26 y 27 del Plan de Contingencia, se presenta el Cuadro de Compatibilidad para el transporte terrestre, acorde a la clase de residuos peligrosos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de los residuos peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en las páginas 39 y 40 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.19 El representante legal de la empresa **AQP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 267 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 269 del plan.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 273 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 275 a la 305 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 305 y 306 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 306 y 308 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 309 y 321 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 322 y 334. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Anexo 01. Declaración de quien elaboró el plan de contingencias. Página 336.
- Anexo 02. Copia del Registro como Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS-0245-19-40104). Página 337 - 339.
- Anexo 03. Registro Autoritativo (Modificación de la información). Página 340 – 341.
- Anexo 04. Actualización del Registro Autoritativo (Ampliación de operaciones). Página 342.
- Anexo 05. Actualización del Registro Autoritativo (Ampliación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos). Página 343.
- Anexo 06. Actualización del Registro Autoritativo (Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos peligrosos). Páginas 344.
- Anexo 07. Actualización del Registro Autoritativo (Ampliación de las operaciones para el manejo de residuos sólidos no peligrosos). Página 345 - 346.
- Anexo 08. Actualización del Registro Autoritativo N° 00399-2024-MINAM/VMGA/DGGRS (Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos). Página 347.
- Anexo 09. Actualización del Registro Autoritativo N° 00556-2024-MINAM/VMGA/DGGRS (Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos). Página 348.
- Anexo 10. Actualización del Registro Autoritativo N° 00598-2024-MINAM/VMGA/DGGRS (Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos). Página 349.
- Anexo 11. Actualización del Registro Autoritativo N° 00596-2024-MINAM/VMGA/DGGRS (Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos peligrosos). Página 350.
- Anexo 12. CARTA N° 01616-2020-MINAM/VMGA/DGRS (Incorporación de vehículos y residuos sólidos en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos PARA MANEJO DE RESIDUOS A4020 Y BIOCONTAMINADO A). Página 351 - 358
- Anexo 13. Mapas viales (Origen – Destino). Página 359 - 383.
- Anexo 14. Hojas de Seguridad. Página 384 – 466.
- Anexo 15. Directorio para la comunicación de emergencia. Página 467 – 526.
- Anexo 16. Copia de la Póliza N° 10063896 de Seguro de Responsabilidad Civil (vigente hasta el 18/01/2026) en donde se evidencian todas las unidades vehiculares declarados en el Plan de Contingencia. Página 527 – 580.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Residuos Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.30 El administrado que realiza el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.34 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 3630-2024-MTC/16, sustentado en el Informe N° 2753-2024-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Residuos Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **AQP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Residuos Peligrosos por Carretera, la empresa **AQP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Gensler Chancahuana Sifuentes

Especialista Ambiental

CIP N° 252069

Documento firmado digitalmente

Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega

Especialista Legal

CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales

Coordinador Técnico

CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ

DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01 Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 2753-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-028267-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	De la información remitida, no se evidencia la inclusión del listado de productos, ni rutas en formato MS Word, de acuerdo a lo establecido en el ítem N° 05 de las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES. El administrado deberá adjuntar lo solicitado en los Lineamientos.	Precisa: <i>"En atención a la observación realizada, se ha procedido a incluir el listado de productos y rutas en un documento en formato MS Word.</i> (Imagen)"	De la información remitida, el administrado, adjuntó EL LISTADO DE PRODUCTOS y RUTAS EN FORMATO MS WORD, de acuerdo a lo establecido en las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES, citado en los Lineamientos. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u>
02	En 1.1. DATOS GENERALES, el administrado describe los datos de la empresa; sin embargo, del análisis realizado se determina lo siguiente: - Se ha consignado en la denominación o razón social: AQP AMBIENTAL S.A.C., sin embargo, la denominación de la razón social es: AQP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C., la indicada, corresponde a la consignada en la plataforma de Consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), con fecha de búsqueda de información, realizada el 01 de noviembre de 2024. Al respecto, el administrado deberá corregir la denominación, tal y conforme fue registrado en los registros públicos. (Imagen) - El administrado deberá corregir e indicar la Resolución Directoral y la fecha, que otorgó el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, acorde a lo precisado en el Formulario 001/16, ya que lo indicado en el Formato N° 01, corresponde a una resolución de incremento de unidades vehiculares. El permiso especial fue otorgado mediante la Resolución Directoral N° 1004-2024-MTC/17.02, de fecha 21 de febrero de 2024.	Precisa: <i>"En atención a la observación realizada, se ha procedido a corregir la denominación o razón social, consignando AQP AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C., conforme a la información registrada en la plataforma de Consulta RUC de SUNAT y en los Registros Públicos.</i> (Imagen)"	En el nuevo Plan de Contingencia corregido, en el 1.1. DATOS GENERALES (Formato N°1), de la evaluación realizada se evidencia lo siguiente: - El administrado corrigió la denominación de la razón social; AQP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C., conforme consigna en la plataforma de Consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). - El administrado corrigió la Resolución Directoral N° 0008-2024-MTC/17.02, de fecha 23 de enero de 2024, en la cual se le otorgó el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, conforme se establece en su resolución y acorde lo establecido en los Lineamientos. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2753-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-028267-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
03	El administrado ha consignado en la página 19, la Relación de Vehículos Habilitados; no obstante, el vehículo con placa de rodaje BLV-859, se encuentra registrado a nombre de la empresa TRADING INTERNATIONAL NAVARROS CORREAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a la consulta realizada el día 05 de noviembre de 2024, en el Registro Nacional de Autorización de Transportes (RENAT) del MTC. En ese sentido, el administrado deberá realizar un contrato de mutuo acuerdo donde estipule todas las responsabilidades que tendrá el que alquila o presta dicha unidad vehicular, o en su defecto no considerar el vehículo en mención, dado que no está registrado a nombre de la empresa que solicita la aprobación del Plan de Contingencia. (Imagen)	Precisa: <i>"En atención a la observación realizada, se ha procedido a retirar el vehículo con placa de rodaje BLV-859 de la Relación de Vehículos Habilitados, anulando el contrato correspondiente"</i>	En el ítem 1.2. <i>RELACIÓN VEHÍCULOS HABILITADOS</i>, de la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado optó por retirar a la placa de rodaje BLV859, toda vez que, que se encontraba registrado a nombre de la empresa TRADING INTERNATIONAL NAVARROS CORREAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para el permiso de operación especial de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a la consulta realizada el día 05 de noviembre de 2024, en el Registro Nacional de Autorización de Transportes (RENAT) del MTC En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u>
04	En 1.3. LISTADO DE CONDUCTORES Y NÚMERO DE LICENCIAS ESPECIALES, se evidencia la lista conductores precisando; nombre y apellido, número de licencias especial, sin embargo, se determina lo siguiente: - El número de licencia (H46803282), no corresponde al Sr. Onofre Jara Edwin. En ese sentido, el administrado deberá corregir el número de la Licencia Categoría Especial. - El administrado proyecta transportar Residuos de carácter explosivo y envases de estos residuos. En ese sentido, deberá adjuntar el curso de especialización realizado, de acuerdo al literal b), conforme lo dispone el artículo 26 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Ahora bien, el mencionado artículo, señala lo siguiente:	Precisa: <i>"En atención a la observación realizada, se ha procedido a corregir el número de la Licencia de Conducir Categoría Especial del Sr. Onofre Jara Edwin en el Listado de Conductores y Número de Licencias Especiales, asegurando que los datos consignados sean correctos.</i> (Imagen)"	De la información remitida en su nuevo Plan de Contingencia corregido, en el 1.3 <i>RELACIÓN DE CONDUCTORE</i>, del análisis realizado se determina lo siguiente: - El administrado corrigió el número de licencia de categoría especial (A IV) del Sr. Onofre Jara Edwin, conforme a la información consignada en su Licencia. - El administrado optó por retirar los residuos de clase I (Explosivos), toda vez que, sus conductores no contaban con el curso de especialización para el manejo de explosivos, conforme lo establece el literal b), del artículo 26 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 04.</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2753-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (H.R. N° E-028267-2025)	
	"Artículo 26.- De la capacitación especializada y su actualización. 1. Además de la capacitación básica, el conductor y el maquinista deberán asistir a un curso especializado conforme al programa y horas lectivas que aprueba la DGTT, cuando realicen el transporte en los siguientes casos: a) Transporte en cisternas; b) Transporte de materiales y residuos de la clase 1 y; c) Transporte de materiales y residuos de la clase 7. (...)" Por lo antes referido, el administrado debe precisar <u>el curso de especialización para el transporte de materiales y residuos de la clase 1</u>, señalado en el artículo 26 del precitado reglamento.		
05	En 2.1. LISTADO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR, el administrado presenta el Formato N° 05, indicando los materiales peligrosos que se proyecta transportar, sin embargo, deberá: - Corregir el número de folio o página donde se ubican las Hojas de Seguridad de los residuos peligrosos que se proyecta transportar, conforme lo establece los Lineamientos. - Corregir la denominación de los ítems 03 y 17, de la lista de residuos, toda vez que, hace referencia a un material, corregir acorde a la información consignada en sus Hojas de Seguridad. - Corregir el número de las Naciones Unidas de los RESIDUOS Y ENVASES DE XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO y RESIDUOS DE ESCORIA DE COBRE, que proyecta transportar, de acuerdo a la información de sus Hojas de Seguridad presentados en el Anexo 4. - El administrado se proyecta transportar Lodos residuales de planta de tratamiento de aguas (PTAR); sin embargo, en la Quinta disposición complementaria, del Decreto Legislativo N° 1278, se precisa: <i>"Los lodos generados por las plantas de tratamiento de agua para consumo humano, las plantas de tratamiento de aguas residuales y otros sistemas vinculados a la prestación de los servicios de</i>	Precisa: <i>"- En atención a la observación realizada, se han corregido los números de folio o página donde se ubican las Hojas de Seguridad de los residuos peligrosos que se proyecta transportar.</i> <i>- En atención a la observación realizada, se ha procedido a corregir la denominación de los ítems 03 y 17 de la lista de residuos.</i> <i>- En atención a la observación realizada, se ha corregido el número de las Naciones Unidas de los Residuos y Envases de Xantato Isopropílico de Sodio y los Residuos de Escoria de Cobre, conforme a la información consignada en las Hojas de Seguridad presentadas en el Anexo 4.</i> <i>- En atención a la observación realizada, se informa que, al tratarse de un residuo no peligroso, los lodos residuales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) han sido retirados de la lista de residuos a transportar.</i> <i>(Imagen).</i> <i>- En atención a la observación realizada, se informa que se ha procedido a retirar los,</i>	En la página 22, del ítem 2.1. LISTADO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR, del nuevo Plan de Contingencia corregido, se realizó el análisis de la relación de residuos peligrosos, se determina lo siguiente: - El administrado corrigió el número de página de la ubicación de las Hojas de Seguridad, acorde a lo establecido en los Lineamientos. - El administrado corrigió, la denominación de los materiales de los ítems 03 y 17, acorde a la información consignada en sus Hoja de Seguridad. - El administrado corrigió, el número de las Naciones Unidas de los residuos; RESIDUOS Y ENVASES DE XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO y RESIDUOS DE ESCORIA DE COBRE, que proyecta transportar, de acuerdo a la información de sus Hojas de Seguridad. - El administrado retiro de la lista de residuos a los; Lodos residuales de planta de tratamiento de aguas (PTAR), que indicaban en su Hoja de Seguridad que no son peligrosos, toda vez que, no corresponde a la DGAAM considerar las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2753-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM						
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (H.R. N° E-028267-2025)							
	saneamiento, son manejados como residuos sólidos no peligrosos, salvo en los casos que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento determine lo contrario. (..)" En ese sentido el administrado deberá sustentar si los lodos de PTAR, son peligroso o caso contrario adjuntar un pronunciamiento de la Autoridad competente (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento). Si en caso no se sustente, el administrado no deberá considerar el residuo en mención, toda vez que no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia al residuo citado. - El administrado, proyecta transportar residuos peligrosos, RESIDUOS BIOCONTAMINADOS CLASE A, RESIDUOS DE BENEFICIO DE ANIMALES, GRANJA AVÍCOLA, PLANTAS DE INCUBACIÓN Y RESIDUOS VETERINARIOS Y RESIDUOS BIOCONTAMINADOS CLASE B, según lo precisado en Formato N° 05. No obstante, en su Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS-0245-19-40104, no cuenta con el permiso para el transporte y manejo de Residuos Especiales del Tipo B.1, B.2 y el A4020, de lo expresado. El administrado no deberá considerar los residuos mencionados, caso contrario deberá presentar el documento que acredite que cuenta con el permiso para transporte de los residuos en mención (biocontaminados). (Imagen)	Residuos de Beneficio de Animales, Residuos de Granja Avícola, Plantas de Incubación, Residuos Veterinarios y Residuos Biocontaminados Clase B de la lista de residuos a transportar, y se han mantenido los Residuos Biocontaminados clase A y los residuos sólidos de código A4020, siempre que sean equivalentes a los Biocontaminados, aprobado mediante el INFORME N° 02118-2020-MINAM/VMGA/DGRS, para este caso se adjunta en la pág. 31 el permiso para biocontaminados CLASE A y A4020. (Imagen)."	medidas de prevención y/o mitigación ambiental, para residuos no peligroso. - El administrado opto por retiro a los “Residuos de Beneficio de Animales, Residuos de Granja Avícola, Plantas de Incubación, Residuos Veterinarios y Residuos Biocontaminados Clase B” y en relación a los residuos Biocontaminados el administrado susto mediante el INFORME N° 02118-2020-MINAM/VMGA/DGRS, donde se evidencia que cuenta para el manejo y transporte de residuos bioncontaminados, el mismo que se evidencia en la página 357 del plan de contingencia, conforme lo estable en los Lineamientos. CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a la Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, o disposición legal vigente. <table><tr><td>Ámbito de gestión: No Municipal</td><td>Manejo de residuos sólidos: Peligrosos</td></tr><tr><td colspan="2">Clas A: Residuos biocontaminados.</td></tr><tr><td colspan="2">Clas B: Residuos especiales, excepto el Tipo B.3 Residuos Radioactivos.</td></tr></table> III. CONCLUSIÓN 25. Luego de la revisión y evaluación de la información contenida en el documento de la referencia, así como del Registro Autoritativo de EO-RS-0245-19-40104 otorgado a favor de la empresa AQP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AQAMBIENTA S.A.C, se concluye que la solicitud de incorporación de vehículos y residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, en el Registro Autoritativo de EO-RS, es procedente. Fuente: Plan de Contingencia de la empresa QP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 05.</u>	Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos	Clas A: Residuos biocontaminados.		Clas B: Residuos especiales, excepto el Tipo B.3 Residuos Radioactivos.	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos								
Clas A: Residuos biocontaminados.									
Clas B: Residuos especiales, excepto el Tipo B.3 Residuos Radioactivos.									
06	En relación a la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS, en base al Formato N° 02, el administrado deberá corregir en todas las matrices, en la columna de Riesgos Asociados, donde los enunciados Activaciones de quebradas.	Precisa: “En atención a la Observación N° 06, se informa que se ha corregido la Matriz de Identificación de Peligros	En la nueva versión del Plan de Contingencia, en relación al Formato N° 02: Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales Riesgos, el administrado corrigió los Riesgos Asociados de las 25 rutas, los						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SDSDUD.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2753-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-028267-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	huaycos, Caída de rocas y montículos de tierra, Derrumbe de postes, entre otros; toda vez que, dichos enunciados son considerados Peligros Asociados. Por otro lado, corregir "caída de material peligroso", teniendo en cuenta que solo está transportando residuos peligrosos. En ese sentido, el administrado deberá atender lo mencionado.	y Potenciales Riesgos en las Rutas, conforme al Formato N° 02. Y se ha reemplazado el término "material peligroso" por residuos peligrosos, ajustándose a las características de los residuos transportados. Con estas modificaciones, se da por subsanada la observación indicada. Además, se corrigieron los riesgos asociados en mención. (Imagen)"	mismos se encuentra acorde a los riesgos identificados en las fotografías adjuntas en cada sector de las rutas. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 06.</u>
07	En la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS POR RUTAS, se evidencia en la columna de "ELIMINACIÓN y SUSTITUCIÓN", donde se precisa en la Jerarquía de Controles, el "Designar a otras Empresas la realización de la limpieza, Cambio de vehículos de estar en mal estado, rotación de choferes calificados, cambio de pastillas, Rotación de personal calificado, entre otros". Al respecto, el administrado deberá reformular la información de la Jerarquía de Controles, para todas las rutas; toda vez que, cada riesgo tiene su metodología, para eliminar, sustituir, usar ingeniería, aplicación administrativa o el uso de Equipos de Protección Persona – EPPs. Un riesgo de exposición química y biológica de algunos residuos, no se elimina o sustituye, designando a otra empresa o cambiando de maquinaria en mal estado, de lo mencionado. Corregir lo precisado conforme a los lineamientos. Por otro lado, deberá indicar el uso del Kit antiderrame, en caso esté expuesto al riesgo de derrame de los residuos peligrosos. (Imagen)	Precisa: "En atención a la Observación N° 07, se informa que se ha reformulado la información en la columna de Eliminación y Sustitución de la Matriz de Evaluación y Control de Riesgos por Rutas, ajustándola conforme a los lineamientos establecidos. Ahora, cada riesgo cuenta con su metodología específica para ser gestionado, aplicando controles adecuados según la Jerarquía de Controles (eliminación, sustitución, ingeniería, medidas administrativas y uso de EPPs). Además, se ha incluido el uso del Kit Antiderrame como medida específica para atender el riesgo de derrames de residuos peligrosos durante las rutas. Con estas modificaciones, se da por subsanada la observación indicada. (Imagen)"	En las MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, en base a la matriz del FORMATO N° 03, del nuevo Plan de Contingencia corregido, se evidencia, en la Jerarquía de Controles, el administrado describió en las acciones a desarrollar, para poder eliminar o mitigar los posibles riesgos presentes en las rutas al momento de transportar los materiales peligrosos. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 07.</u>
08	En el 4.12. INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO VEHICULAR, se evidencia la inspección preventivo y mantenimiento en taller. No obstante, no se evidencia la FRECUENCIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS. Al respecto, el administrado deberá precisar la frecuencia de revisión técnica vehicular de los vehículos declarados en el ítem 1.2 del Plan de Contingencia, conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y el ítem 4 del Capítulo IV de los lineamientos.	Precisa: "En atención a la observación realizada, se informa que se ha incluido en el programa de mantenimiento vehicular la frecuencia de revisión técnica vehicular, estableciendo que se realizará cada 6 meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, y al ítem 4 del Capítulo	En el nuevo Plan de Contingencia corregido, en el ítem 4.11. INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EMERGENCIA E INSTALACIONES, en la página 305, el administrado describió la frecuencia de revisión técnica vehicular de las unidades vehiculares declarado en el ítem 1.2 del Plan de Contingencia, que transportaran los residuos, acorde a lo solicitado en los Lineamientos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2753-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-028267-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
		<i>IV de los lineamientos. Con esta modificación, se da por subsanada la observación indicada.</i> (Imagen)"	En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 08.</u>
09	En relación a los Mapas Viales, las rutas 19, 20, 21, 22 y 25, presentan una ruta alterna, la cual no se detalla en el itinerario de la lista de rutas y en el Formato N° 02. En consecuencia, el administrado deberá adjuntar los mapas viales de las rutas por donde se proyecta transportar los residuos peligrosos, presentando una sola trayectoria desde su punto de origen hasta su destino final, caso contrario deberá describir los peligros y riesgos identificados en el trayecto de la ruta alterna en el Formato N° 02, acorde a los Lineamientos.	Precisa: <i>"En atención a la observación realizada, se informa que se han corregido los mapas viales correspondientes a las rutas 19, 20, 21, 22 y 25, presentando una única trayectoria desde el punto de origen hasta el destino final para cada ruta, conforme a los lineamientos. Con esta corrección, se da por subsanada la observación indicada.</i> (Imagen)"	En la página 359, del Plan de Contingencia corregido, en el "ANEXO 13. MAPAS VIAJES", el administrado, adjunto los mapas viales de las 25 rutas por donde realizará el transporte de los residuos peligrosos, presentando una sola trayectoria desde su punto de origen hasta destino final, conforme lo solicita los Lineamientos. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 09.</u>
10	En el ANEXO 06.- COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO MATPEL, el administrado adjuntó la Póliza N° 10063896, vigente hasta el 18/01/2026; sin embargo, en la página 479 se evidencia en el apartado 3. EXCLUSIONES, en el punto 4, lo siguiente "Transportes de Productos explosivos, detonantes y/o radioactivos". La Póliza de seguro, no cubre o contempla el transporte de materiales explosivos; sin embargo, el titular declara transportar residuos de explosivos, el administrado deberá, actualizar las CONDICIÓN ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTES DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSO, o en su defecto no deberá considerar los EXPLOSIVOS en la lista de materiales a transportar.	Precisa: <i>"En atención a la observación realizada, se informa que se ha excluido el transporte de materiales explosivos de la lista de residuos a transportar, por lo que la Póliza de Seguro N° 10063896 es plenamente aplicable sin necesidad de actualización. Con esta exclusión, se da por subsanada la observación indicada. Además, se adjunta la actualización de la póliza con vigencia hasta el 18/01/2026.</i> (Imagen) <i>En atención a la observación realizada, se ha procedido a corregir la denominación o razón social, consignando AQP AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.,</i>	En la nueva versión del Plan de Contingencia corregido, el administrado retiro de su relación a los residuos del tipo explosivos (Clase I). Al respecto, la póliza de seguro N° 10063896, vigente hasta el 18/01/2026, está acorde a los residuos peligrosos que proyecta transportar, asimismo, está conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 10.</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2753-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-028267-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
		conforme a la información registrada en la plataforma de Consulta RUC de SUNAT y en los Registros Público."	

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	VPF-806	1004-2024-MTC/17.02	SANITARIO
2	VAZ-931	1004-2024-MTC/17.02	FURGÓN
3	V0D-892	1004-2024-MTC/17.02	FURGÓN
4	V0X-870	1004-2024-MTC/17.02	SANITARIO
5	VAA-709	1004-2024-MTC/17.02	FURGÓN
6	VAI-946	1907-2024-MTC/17.02	SANITARIO
7	VDD-862	2645-2024-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.

* : RENAT del MTC.

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	ACHIRCANA CHAÑI WILBER	H41109366	- CAPACITACIÓN BÁSICA EN EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS. - CAPACITACIÓN EN EL PLAN DE CONTINGENCIA.
2	JUAN ACHIRCANA CHAÑI	H45128839	
3	PAUL ALEXIS NEYRA GONZALES	H46803282	
4	ONOFRE JARA EDWIN	H40743998	

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.

ANEXO N° 04 Lista de Residuos Peligrosos a Transportar

N°	RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	RESIDUOS Y ENVASES DE ASFALTO SÓLIDO	NA	4	384
2	RESIDUOS Y ENVASES DE XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	NA	4.1	387
3	RESIDUOS Y ENVASES DE CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	389
4	RESIDUOS Y ENVASES DE NITRATOS DE AMONIO	NA	5.1	392
5	RESIDUOS Y ENVASES DE CIANURO DE SODIO	1588	6.1	396
6	RESIDUOS BIOCONTAMINADOS CLASE A	2814	6.2	399
7	RESIDUOS CLÍNICOS Y AFINES, RESULTANTES DE PRÁCTICAS MÉDICAS, ENFERMERÍA, DENTALES, VETERINARIA O ACTIVIDADES SIMILARES	2814	6.2	401
8	LECHOS CONTAMINADOS DE FILTROS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	2814	6.2	403
9	AGUAS RESIDUALES Y LODOS DE BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES, POZAS SÉPTICAS	2814	6.2	406
10	RESIDUOS Y ENVASES DE ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	408
11	RESIDUOS Y ENVASES DE BASES	NA	8	411
12	RESIDUOS Y ENVASES DE COAGULANTES Y FLOCULANTES	NA	8	414
13	RESIDUOS Y ENVASES DE ÁCIDOS	NA	8	416
14	RESIDUOS Y ENVASES DE ÁCIDO OXÁLICO	NA	8	419
15	RESIDUOS DE ESCORIA DE COBRE	NA	9	421
16	RESIDUOS DE BATERÍAS VEHICULARES Y	NA	9	424

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
	ACUMULADORES DE PLOMO-ÁCIDO EN DESUSO			
17	RESIDUOS DE MEZCLAS Y EMULSIONES DE AGUA Y LODOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS, ACEITES Y GRASAS	N/A	9	427
18	RESIDUOS Y ENVASES DE PINTURAS Y SOLVENTES	NA	9	430
19	RESIDUOS DE HOLLÍN PROVENIENTE DE INCINERACIÓN DE MADERAS Y RESIDUOS ORGÁNICOS	NA	9	432
20	RESIDUOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS, ACEITES, GRASAS Y ENVASES DE ACEITES, GRASAS E HIDROCARBUROS	NA	9	435
21	RESIDUOS Y ENVASES DE PESTICIDAS, AGROQUÍMICOS, INSECTICIDAS	NA	9	438
22	RESIDUOS Y ENVASES DE ADITIVOS DE CONSTRUCCIÓN	NA	9	441
23	RESIDUOS DE ACEITE MINERAL, OTROS ACEITES Y SUS ENVASES	NA	9	444
24	RESIDUOS DE GEOMEMBRANA CONTAMINADA CON RELAVE MINERO	NA	9	447
25	RESIDUOS DE FIBRA DE VIDRIO UTILIZADA PARA AISLAMIENTO TÉRMICO	3269	9	450
26	RESIDUOS Y ENVASES DE BIFENILO POLICLORADO	NA	9	453
27	ENVASES DE RESIDUOS CON SUSTANCIAS INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL CONVENIO DE BASILEA	NA	9	456
28	RESIDUOS DE FILTROS DE ACEITE VEHICULAR EN DESUSO	NA	9	459
29	RESIDUOS SÓLIDOS DE CURTIEMBRES CONTAMINADOS CON CROMO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS	NA	9	462
30	GRASA RESIDUAL DE TRAMPA DE GRASA	NA	9	465

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.

Donde NA: No aplica

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de residuos peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	AREQUIPA – CAMANA – NASCA – ICA – PISCO – CHINCHA – CAÑETE – LIMA – CALLAO
2	AREQUIPA – IMATA – ESPINAR – SICUANI – CUSCO
3	AREQUIPA – IMATA – SANTA LUCÍA – JULIACA – PUNO – DESAGUADERO
4	AREQUIPA – IMATA – SANTA LUCÍA – JULIACA – MACUSANI – PUERTO MALDONADO
5	AREQUIPA – LA JOYA – COCACHACRA – MOQUEGUA
6	AREQUIPA – LA JOYA – COCACHACRA – ILO – TACNA
7	AREQUIPA – CAMANA – NASCA – LUCANAS – HUALLA – AYACUCHO
8	AREQUIPA – CAMANA – NASCA – ICA – PISCO – CHINCHA – HUANCAMELICA
9	AREQUIPA – CAMANA – SAN JUAN DE MARCONA – NASCA – ICA – PISCO – CHINCHA – CAÑETE – LIMA – CONOCOCHA – HUARAZ – ANCASH
10	AREQUIPA – CAMANA – NASCA – ICA – PISCO – CHINCHA – CAÑETE – LIMA – MATUCANA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED
11	AREQUIPA – CAMANA – NASCA – ICA – PISCO – CHINCHA – CAÑETE – LIMA – BARRANCA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – SULLANA – TUMBES
12	AREQUIPA – CAMANA – NASCA – ICA – PISCO – CHINCHA – CAÑETE – LIMA – MATUCANA – LA OROYA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO
13	AREQUIPA – IMATA – ESPINAR – SICUANI – CUSCO – ABANCAY – ANDAHUAYLAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
14	AREQUIPA – IMATA - ESPINAR – VELILLE - SANTO TOMÁS – HAQUIRA - CHALLHUAHUACHO
15	AREQUIPA – CAMANA – NASCA- ICA – PISCO- CHINCHA- CAÑETE - LIMA – BARRANCA – CHIMBOTE – TRUJILLO- CHICLAYO – OLMOS- BAGUA – CHACHAPOYAS
16	AREQUIPA – CAMANA – NASCA- ICA – PISCO- CHINCHA - CAÑETE - LIMA – MATUCANA – LA OROYA – CERRO DE PASCO - HUANUCO – TINGO MARÍA - PUCALLPA
17	LIMA - LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA
18	AREQUIPA – CAMANA – SAN JUAN DE MARCONA – NASCA - ICA
19	AREQUIPA-CHIVAY-CAYLLOMA- PAUCAR DEL SARA SARA
20	AREQUIPA-CHIVAY-CAYLLOMA-ORCOPAMPA
21	AREQUIPA-CHIVAY- CONDESUYOS-ORCOPAMPA
22	AREQUIPA-CHIVAY CONDESUYOS-CHUMBIVILCAS-SANTO TOMAS
23	AREQUIPA – IMATA – SANTA LUCIA – TIQUILLACA
24	AREQUIPA – NASCA – PUQUIO- CHAVIÑA – CORACORA
25	AREQUIPA – NASCA – PUQUIO – CHALLHUANCA – SANTA ROSA – ANTABAMBA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QP AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AQAMBIENTA S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3780377> ingresando el número de expediente T-449456-2024 y la siguiente clave: SD5DUD.